

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1475**

Cali, 22 de julio de 2021

La señora ROSA MIRIAM VALENCIA en nombre propio presenta escrito que contiene una liquidación del crédito.

Se **AGREGARÁ** sin consideración alguna el escrito presentado por la señora ROSA MIRIAM VALENCIA, toda vez que debe constituir apoderado judicial y es a través de éste que debe realizar las solicitudes procesales a que haya lugar, conforme lo establece el artículo 73 del CGP, sin que el proceso ejecutivo sea exceptuado de tal formalidad, según lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC-734-2019 y por tal razón se **EXHORTARA** a la parte ejecutante para que lo constituya.

De otro lado, se **REQUERIRÁ** nuevamente a las partes –especialmente a la ejecutante, en los términos atrás señalados- para que se sirvan actualizar la liquidación del crédito, tal y como fue requerida en auto No. 440 del 09 de marzo de 2021, habida cuenta que la que reposa en el expediente data del mes de agosto de 2017 y se hace necesario saber el saldo a la fecha (numeral 4º del art 446 del CGP). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6afef3880d9c99ef4d320c27926bb38195d6d7dd8eee8e64b6ba27f414ae7b47

Documento generado en 22/07/2021 01:05:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**